

ACTUALIDAD LABORAL

CIRCULAR LABORAL Nº 11/2019, NOVIEMBRE

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que antes de tomar cualquier medida basada en su contenido nos consulte al respecto. Ante cualquier duda consulte con nuestro departamento de Asesoría Laboral.

INDICE

<i>I.- TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO: ASISTENCIA A EVENTOS FUERA DE LA JORNADA Y DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA MISMA.</i>	<i>1.-</i>
<i>II.- MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICOS TRAS EL CONCURSO DE ACREEDORES DEL GRUPO THOMAS COOK.</i>	<i>3.-</i>
<i>III.- CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2020.</i>	<i>5.-</i>
<i>IV.- CONVENIOS COLECTIVOS</i>	<i>12.-</i>

I.- **TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO: ASISTENCIA A EVENTOS FUERA DE LA JORNADA Y DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA MISMA.**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS), en sentencia de 19 de marzo de 2019, ha establecido que la asistencia de los comerciales a los eventos calificados como actividades “*comerciales especiales fuera de la jornada*” forma parte del tiempo de trabajo y, por consiguiente, ha de regirse por los límites establecidos en el art. 34.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

El caso enjuiciado tiene su origen en la demanda de conflicto colectivo interpuesta por tres sindicatos ante la Audiencia Nacional que, entre otras cuestiones, solicitaban:

“Que, en el caso de actividades promocionales de alterne social con los clientes, dentro del “programa cerca de ti” y en general con cualquier tipo de evento especial, la empresa deba:

A. Compensar el exceso de jornada con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes.

B. Programar el inicio de la siguiente jornada de trabajo se produzca, no en el horario habitual, sino 12 horas después de haber finalizado las actividades relacionadas con el evento especial.

C. Considerar las horas dedicadas a dichas actividades como jornada laboral y en consecuencia tendrán la naturaleza de accidente de trabajo cualquier accidente que pudiera producirse durante las mismas o en los trayectos hacia la misma o hacia su domicilio.”.

El art. 31.B.1 b) del Convenio colectivo enjuiciado establece: “*Actividades fuera de jornada: el tiempo que los trabajadores de este sector dediquen a eventos comerciales especiales fuera de la jornada será voluntario y se compensará en tiempo de descanso en igual proporción dentro de los cuatro meses siguientes a la realización del evento, respetando el mantenimiento de la actividad comercial*”.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en sentencia de 27 de octubre de 2017 dio la razón a los sindicatos, estableciendo que las horas dedicadas a dichas actividades debía ser consideradas como jornada laboral y ahora el TS ratifica esta sentencia.

Para el Alto Tribunal, jurisprudencia estatal es acorde con lo que dispone la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, cuyo artículo 2.1 define el tiempo de trabajo como “*todo período durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales*”. Es

El tiempo dedicado por los comerciales a las “actividades comerciales especiales fuera de la jornada de trabajo”, debe ser considerado tiempo de trabajo y, por lo tanto, computado a los efectos de los límites de la jornada laboral.

importante destacar que el tiempo de descanso es definido por oposición, como *"todo período que no sea tiempo de trabajo"* (art. 2.2 de la Directiva); de ahí que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya calificado como tiempo de trabajo cualquiera que se destine a estar a disposición del empresario, sin tener en cuenta la intensidad de la actividad desempeñada durante el mismo (STJUE de 3 octubre 2000, SIMAP; 9 septiembre 2003, Jaeger; y 1 diciembre 2005, Dellas, C-14/04), entre otras.

Este mismo artículo 2 de la Directiva 2003/88/CE, determina otra de las cuestiones que está generando especial controversia, en relación con el cómputo del tiempo dedicado a desplazamientos a efectos del registro de la jornada de trabajo efectivo.

La nueva regulación sobre el registro horario está planteando toda una serie de dudas en cuanto a su aplicación. Una de ellas es si debe computarse el tiempo destinado a desplazamientos a efectos del registro de jornada. Para resolver esta cuestión debemos preguntarnos si el tiempo invertido en desplazamientos debe ser calificado (o no) como tiempo de trabajo efectivo.

Tal y como ya hemos mencionado el artículo 2 de la Directiva 2003/88/CE califica como tiempo de trabajo *"todo período durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales"*.

Sobre la base de esta normativa, existen tres situaciones que deben examinarse:

- a) El tiempo invertido en el desplazamiento para la incorporación o retorno al/del centro de trabajo habitual: Existe unanimidad en que el tiempo invertido no debe ser considerado tiempo de trabajo efectivo.
- b) El tiempo destinado para incorporarse a un centro de trabajo que no sea el habitual del trabajador: El TS, en sentencia del 24 de junio de 1996, consideró que, si el desplazamiento se producía desde el centro habitual a otro distinto donde se ordene la prestación de servicios, el tiempo invertido en el desplazamiento sí era tiempo de trabajo.
- c) Trabajos en los que los desplazamientos forman parte de la propia naturaleza de la prestación del servicio o en los que no existe un lugar de trabajo fijo: El TS, en sentencia de 4 de diciembre 2018, ha considerado que, en el marco de la ayuda a domicilio, el tiempo destinado por los trabajadores desde su domicilio hasta el primer cliente y desde el último a su domicilio no puede ser calificado como tiempo de trabajo.

De las tres situaciones analizadas, esta última es la que genera más polémica. Para el TS, su sentencia de 4 de diciembre de 2018 no vulnera la doctrina recogida por la sentencia del TJUE, de 10 de septiembre de 2015 (asunto C-266/14), que establecía que la calificación del desplazamiento como tiempo de trabajo dependía de si concurren los tres elementos constitutivos de aquél:

-Si durante los desplazamientos los trabajadores se encuentran en el ejercicio de la actividad o las funciones propias.

-Si durante el mismo el trabajador está a disposición del empresario.

-Si ejerce sus funciones durante el desplazamiento hacia o desde un cliente.

El tiempo invertido en el desplazamiento al centro de trabajo, no es tiempo de trabajo, salvo que el centro de trabajo no sea el habitual del trabajador o que no exista un lugar de trabajo fijo.

Esta sentencia del TJUE es utilizada habitualmente, para fundamentar que se considere como parte de la jornada de trabajo el desplazamiento desde el domicilio del trabajador al primer cliente y desde el último hasta su domicilio. Pero esta sentencia analizaba el caso de una empresa que había cerrado las oficinas provinciales y los trabajadores pasaron de tener centro de trabajo fijo a tenerlo móvil. Por tanto, no es extrapolable a todas las empresas.

Por desgracia, la Guía sobre el Registro de Jornada, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicada el pasado 13 de mayo no ha servido para aclarar esta situación ya que sobre la cuestión de cómo registrar la jornada de trabajadores que se desplazan fuera del centro habitual de trabajo, se establece que en este registro *“no incluirá intervalos de puesta a disposición de la empresa, sin perjuicio de su compensación mediante dietas o suplidos”*, desconociéndose si con esta afirmación se pretende identificar el tiempo de desplazamiento como de mera disposición, no asimilable, por tanto, a tiempo efectivo de trabajo.

II.- MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO TRAS EL CONCURSO DE ACREEDORES DEL GRUPO THOMAS COOK.

El pasado 12 de octubre, se publicó el Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

Con el objetivo de paliar los efectos de la quiebra de la operadora Thomas Cook, se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para los sectores turísticos ubicados en las Islas Baleares y Canarias.

La fuerte dependencia en Canarias e Illes Balears a la actividad desarrollada por este grupo británico ha producido unos efectos nocivos muy relevantes en las empresas turísticas y en los trabajadores afectados, directa o indirectamente, por la onda expansiva que desencadenan estas situaciones de insolvencia. Esta situación se puede agravar ya que también se encuentran en tramitación otros procedimientos judiciales que, en muy corto plazo, pueden desembocar en nuevos concursos de acreedores, con importante impacto en la economía de un sector, como el turístico, que supone una de las principales fuentes de ingresos en muchas comunidades autónomas.

Medidas en materia de empleo y de Seguridad Social

Para las empresas establecidas en los territorios insulares, la norma incorpora una medida consistente en la ampliación de las bonificaciones en las cuotas de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

Para ello se amplía la bonificación del artículo 9 del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que se aplicará, además de en los meses previstos en dicho artículo, de forma excepcional, durante los meses de octubre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020, para las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como los de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, respecto de sus centros de trabajo ubicados en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y de Canarias, y acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos que prevé el mencionado artículo.

Por otra parte, el Servicio Público de Empleo Estatal y las comunidades autónomas coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la protección por desempleo y la ejecución de sus políticas activas de empleo para dar respuesta a la situación de los trabajadores afectados por esta situación excepcional.

Medidas de apoyo financiero al sector turístico

Se instruye al Gobierno para que, mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, apruebe una línea de financiación de hasta 200 millones de euros para atender las necesidades financieras de los afectados por la insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

Además, se establece con objeto de recuperar la pérdida de conectividad, consolidar la diversificación y mejorar el destino, la concesión directa de las siguientes subvenciones:

- a) A la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 15 millones de euros.
- b) A la Comunidad Autónoma de Illes Balears por importe de 8 millones de euros.

Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística

El Estado podrá apoyar financieramente, mediante préstamos con cargo a este fondo, los proyectos que desarrollen las empresas turísticas orientados a la mejora de la competitividad del sector, en especial aquellos que contengan actuaciones de digitalización de los destinos turísticos, y de innovación y modernización de los servicios.

Medidas de información en procedimientos concursales

La Secretaría de Estado de Turismo, en colaboración con el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas, establecerá medidas generales de información a las empresas del sector turístico que afronten la recuperación de deudas en el marco de procesos de insolvencia de empresas del grupo Thomas Cook.

Se aprueba una línea de financiación de 200 millones de euros, que irá destinada al sector turístico de Baleares y Canarias para paliar, en la medida de los posible, los efectos de la quiebra de la operadora Thomas Cook.

III.- CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2020.

Mediante resolución del pasado 3 de octubre, la Dirección General de Trabajo ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2020.

Andalucía

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
28 de Febrero	Día de Andalucía	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Aragón

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
23 de Abril	San Jorge	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Asturias

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Asturias
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Baleares

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
13 de Abril	Lunes de Pascua	25 de Diciembre	Natividad del Señor
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	26 de Diciembre	San Esteban

Canarias

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor
30 de Mayo	Día de Canarias		

Cantabria

1 de Enero	Año Nuevo	28 de Julio	Día de las Instituciones
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Abril	Jueves Santo	15 de Septiembre	La Bien Aparecida
10 de Abril	Viernes Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
13 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla - La Mancha

1 de Enero	Año Nuevo	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
6 de Enero	Epifanía del Señor	11 de Junio	Corpus Christi
19 de Marzo	San José	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
13 de Abril	Lunes de Pascua	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla y León

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
23 de Abril	Fiestas Castilla y León	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Cataluña

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	11 de Septiembre	Fiesta Nacional de Cataluña
10 de Abril	Viernes Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
13 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor
24 de Junio	San Juan	26 de Diciembre	San Esteban

Comunitat Valenciana

1 de Enero	Año Nuevo	24 de Junio	San Juan
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
19 de Marzo	San José	9 de Octubre	Día de la Comunitat Valenciana
10 de Abril	Viernes Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
13 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Extremadura

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Extremadura
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Galicia

1 de Enero	Año Nuevo	24 de Junio	San Juan
6 de Enero	Epifanía del Señor	25 de Julio	Día Nacional de Galicia
19 de Marzo	San José	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Madrid

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	2 de Noviembre	Lunes sig. a Todos los Santos
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Día de la Com. de Madrid	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Murcia

1 de Enero	Año Nuevo	9 de Junio	Día de la Región de Murcia
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
19 de Marzo	San José	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Navarra

1 de Enero	Año Nuevo	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
19 de Marzo	San José	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
13 de Abril	Lunes de Pascua	25 de Diciembre	Natividad del Señor

País Vasco

1 de Enero	Año Nuevo	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
6 de Enero	Epifanía del Señor	25 de Julio	Santiago Apóstol
19 de Marzo	San José	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
13 de Abril	Lunes de Pascua	25 de Diciembre	Natividad del Señor

La Rioja

1 de Enero	Año Nuevo	9 de Junio	Día de La Rioja
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
9 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
13 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Ciudad de Ceuta

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	2 de Septiembre	Día de Ceuta
9 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Viernes Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
31 de Julio	Fiesta del Sacrificio	25 de Diciembre	Natividad del Señor

C.A. Melilla

1 de Enero	Año Nuevo	31 de Julio	Fiesta del Sacrificio
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
13 de Marzo	Estatuto de Autonomía	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
9 de Abril	Jueves Santo	7 de Diciembre	Lunes sig. al Día de la Constitución Española
10 de Abril	Viernes Santo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Notas aclaratorias

1. En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 83/2019, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 (BOC de 6 de junio de 2019) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 18 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 5 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Dolores; en Tenerife: el 7 de septiembre, festividad de la Bajada de la Virgen del Socorro.

2. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TSF/116/2019, de 7 de junio, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2020 (DOGC de 14 de junio de 2019) dispone que: «En el territorio de Arán, de acuerdo con el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, que modifican el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán)».

IV.- **CONVENIOS COLECTIVOS.**

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de octubre de 2019.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.	AC BOE	16/09/2019
Sector cementero.	CE BOE	23/09/2019
Radiodifusión comercial sonora.	CC BOE	1/10/2019
Industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería.	CC BOE	2/10/2019
Ciclo integral del agua.	CC BOE	3/10/2019
Tejas, ladrillos y piezas especiales de arcilla cocida.	CC BOE	11/10/2019

**AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto PR: Prórroga RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**

Convenios Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de octubre de 2019.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Alicante	Almacenistas de materiales de construcción y saneamiento.	CA	BOP 18/09/2019
	Consignatarios de buques y transitarios.	CC	BOP 7/10/2019
Asturias	Empleados de fincas urbanas.	RS	BOPA 30/09/2019
Ávila	Transporte de viajeros por carretera y servicios urbanos de transporte.	CC	BOP 17/09/2019
Badajoz	Construcción y obras públicas.	RS	DOE 17/09/2019
	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	DOE 17/09/2019
	Derivados del cemento.	RS	DOE 18/09/2019
	Industrias Siderometalúrgicas.	CE	DOE 27/09/2019
	Servicios funerarios.	CC	DOE 15/10/2019
Barcelona	Mayoristas de frutas, verduras y hortalizas, plátanos y patatas.	CC	BOP 16/09/2019
	Confitería, pastelería y bollería.	AC	BOP 8/10/2019
	Almacenistas de madera.	RS	BOP 14/10/2019
Burgos	Industria de hostelería.	AC	BOP 23/09/2019
Castilla y León	Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa, de la provincia de Valladolid al mismo colectivo de la provincia de Ávila.	EX	BOCL 9/10/2019
Cataluña	Oficinas de farmacia de las provincias de Girona, Lleida y Tarragona.	CC	DOGC 18/09/2019
	Comercio para subsectores y empresas sin convenio propio.	RS	DOGC 25/09/2019
	Comercio textil de la provincia de Barcelona al sector del comercio textil de la provincia de Tarragona.	EX	DOGC 27/09/2019
Comunitat Valenciana	Comercio de actividades diversas.	CC	DOCV 18/09/2019
	Empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración pública	AC	DOGC 3/10/2019
	Derivados del cemento.	AC	DOGC 4/10/2019
Córdoba	Construcción y obras públicas.	CC	BOP 25/09/2019
	Metal.	CC	BOP 27/09/2019
Galicia	Pompas fúnebres.	AC	DOG 18/09/2019
Girona	Comercio en general.	CC	BOP 3/10/2019
Illes Balears	Exhibición cinematográfica.	CC	BOIB 10/10/2019
	Exhibición cinematográfica.	RS	BOIB 12/10/2019
Lleida	Construcción.	RS	BOP 26/09/2019
	Recolección, almacenaje, manipulación y venta de fruta y verdura.	RS	BOP 26/09/2019
	Comercio minorista de ópticas.	CC	BOP 30/09/2019
	Industrias del aceite y sus derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas.	CC	BOP 9/10/2019
Lugo	Hostelería.	CC	BOP 3/10/2019
Madrid	Mercados municipales y galerías de alimentación.	CC	BOCM 23/09/2019
	Comercio del metal.	CE	BOCM 4/10/2019
Palencia	Oficinas y despachos.	CE	BOP 20/09/2019
	Comercio general.	AC	BOP 23/09/2019

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Pontevedra	Almacenistas de madera.	CC	BOP 10/10/2019
Segovia	Hostelería.	AC	BOP 18/09/2019
Soria	Transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluido el personal de conducción	CC	BOP 7/10/2019
Sevilla	Empresas consignatarias, transitarias de buques y agentes de aduanas.	CC	BOP 24/09/2019
Tarragona	Cooperativas del campo.	CC	BOP 17/09/2019
Tenerife	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 4/10/2019
Valencia	Empresas transitarias.	CC	BOP 8/10/2019

**AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto PR: Prórroga RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**